

1052-17



CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL AUTORIZADO POR
Resol. N° 357-01-MINJUS Resol. N° 916-08-MINJUS

CENTRO DE ARBITRAJE PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL
153

EXPEDIENTE N° 800-2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN N° 821-2017

En la ciudad de Lima siendo las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M) del día 09 de octubre del año 2017, ante mi **VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO**, con Documento Nacional de Identidad N° 06008890, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 22156 y 1717 se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto, **ATTILIO MERCADO VARGAS PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, delegando representación a doña **LINDA ANGELLA CASANA VILELA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71489943, que al amparo del inciso 8 del artículo 22 del Decreto Legislativo N°1068- Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordante con los incisos 1 y 5 del artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia Y Departamento de Lima, invitando al **CONSULTORA JPERSA S.A.C** representado por **MIRIAN ALLPACCA GOMEZ (EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL)**, con domicilio en Calle Ricardo Palma N° 182, oficina 202, Urbanización Covima, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: La primera, el día 28 de setiembre del 2017, a las once horas (11:00 A.M) y la segunda el día 09 del mes de octubre del 2017 a las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M) no habiendo concurrido a dos audiencias: **CONSULTORA JPERSA S.A.C** representado por **MIRIAN ALLPACCA GOMEZ (EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL)** se dio por concluida la misma y el Procedimiento de Conciliación.

Por esta razón, extendiendo la presente acta dejando expresa constancia que la Audiencia de Conciliación no puede realizarse por este hecho y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA PETICIÓN DE CONCILIACIÓN:

Que, se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificado por el D. Leg. N°1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

DECLARE LA NULIDAD Y/O INVALIDEZ Y/O INEFICACIA DEL ACTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, CONTENIDO EN LA CARTA NOTARIAL N° 00101-JPERSA S.A.C - GG-2017 de fecha 31 de agosto de 2017 efectuada por la empresa consultora **JPERSA S.A.C**, en razón de los incumplimientos contractuales incurridos por dicha empresa.

COPIA CERTIFICADA

[Firma]
Victor Raul Cervera Santiago
Conciliador Extrajudicial 22156
Conciliador Esp. Familia 1717

[Firma]
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.
REP. POR LINDA ANGELLA CASANA VILELA.